



MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 648-MDJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y
JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA
PARA EL EJERCICIO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 440
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 440

Lima, 6 de diciembre de 2021

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000255-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de 24 de noviembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 648-MDJM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2022 en el distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la Ordenanza N° 648-MDJM, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000142-2021-SAT-ART de 24 de noviembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 648-MDJM, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, aprobada mediante las Ordenanzas N° 625-MDJM (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento Parques y Jardines) y N° 626-MDJM (Seguridad Ciudadana), ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 430, publicados el 31 de diciembre de 2020, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2022, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2021 (3.18%) establecido en la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEL; cuyo marco legal tributario aplicable son las Ordenanzas N° 539-MDJM (Recolección de Residuos Sólidos), N° 599-MDJM (Barrido de Calles y Mantenimiento Parques y Jardines) y N° 626-MDJM (Seguridad Ciudadana), ratificada por los Acuerdo de Concejo N° 470, N° 359 y N° 430, publicados el 24 de diciembre de 2017, 27 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2021 respectivamente;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 389 de 18 de noviembre de 2021 y Acuerdo de Concejo N° 406 de 24 de noviembre de 2021, se autorizó en comisión de servicios, el viaje del señor Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a la ciudad de París – Francia, del 4 al 8 de diciembre de 2021, a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra LIMEX (antes Línea Amarilla S.A.C.); asimismo, con los mencionados Acuerdos se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 124-2021-MML/CMAEO de fecha 03 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 648-MDJM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2022 en el distrito de Jesús María y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2021, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 3.18%, correspondiente al mes de julio de 2021.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

ORDENANZA N° 648-MDJM

Jesús María, 30 de septiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorando Circular N° 05-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 1976-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 269-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Informes N° 143 y 144-2021-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, el Memorandum N° 477-2021-MDJM-GSSC de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Memorando N° 2046-2021-MDJM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 304-2021-MDJM-GATR-SSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Informe N° 984-2021-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 079-2021-MDJM-GA-SGTIC de la Subgerencia de Tecnologías la Información y Comunicación, el Memorando N° 154-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 1181-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 459-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1094-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 008-2021-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 24 de diciembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 412 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 20 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Que, mediante Ordenanzas N° 599-MDJM y N° 600-MDJM se aprobaron el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020 y; el Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2020, respectivamente; ambas ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas el 27 de diciembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano"; estableciendo para la Ordenanza N° 599-MDJM con una variación del 29.75%, con relación al año 2019 pero con un tope de incremento sólo hasta de 15% y; para la Ordenanza N° 600-MDJM, la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%;

Que, mediante Ordenanza N° 625-MDJM que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio 2021, se reajustaron los

montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el citado periodo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendiente a 1.24%; asimismo, mediante Ordenanza N° 626-MDJM se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021, modificada por Ordenanza N° 629-MDJM; normas que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas el 31 de diciembre del 2020 en el diario oficial "El Peruano";

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que, en caso la municipalidad distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de forma eficiente y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2022 lo señalado en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2021 con la variación del índice de precios al consumidor a julio del presente año;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplicase para el ejercicio 2022 lo dispuesto en las Ordenanzas N° 539, 599 y 626-MDJM respecto del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 470, N° 359 y N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017, 27 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos establecidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de diciembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano" y reajustada mediante Ordenanzas N° 554, 600 y 625-MDJM, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI, publicada el 1 de agosto de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza N° 599-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de diciembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano" y reajustados mediante Ordenanza N° 625-MDJM, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI.

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas del servicio de seguridad ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 626-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre de 2020 en el diario oficial "El Peruano", serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2022; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza N° 599-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2020. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre del 2019.

Mediante Ordenanza N° 539-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2018. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2017.

Mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%.

Mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el período 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%.

Mediante Ordenanza N° 625-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el período 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendiente a 1.24%.

Mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2020.

Dichas Ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 477-2021-MDJM-GSSC, área encargada del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el año 2022, la ejecución y mantenimiento del mismo demandará similares recursos que los previstos para el período 2021.

De igual forma, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 2046-2021-MDJM-GSC, área encargada de la prestación del servicio de seguridad ciudadana señaló que para el período 2022, se requerirán recursos similares a los en el período 2021.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: metros lineales de frontis, concurrencia a áreas verdes, generación de residuos sólidos, tamaño de predio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2022.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2021, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el período 2021, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM cumplen con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2022 sean el resultado

de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2021 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 3.18% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 79-2021-MDJM-GA-STIC, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en las Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM.

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFECTOS	EXONERADOS	CONTRIBUYENTES / AFECTOS	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFECTOS	EXONERADOS	AFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456
RECOLECCIÓN RR. SS	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
PARQUES Y JARDINES	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
SEGURIDAD CIUDADANA	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456

NO CONSIDERADOS PREDIOS	CANTIDAD
COCHERA	7,979
AIRES	225
DEPÓSITOS	1,362

3. COSTOS APROBADOS 2021 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

Las Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, aprobaron un gasto de S/ 40,497,807.06 soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 269-2021-MDJM-GPPDI, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionado, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	COSTOS 2021	EJECUCIÓN ENERO - JULIO 2021		EJECUCIÓN AGOSTO - DICIEMBRE 2021		EJECUCIÓN TOTAL	
		Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,332,468.62	1,247,012.31	53.48%	1,086,351.26	46.58%	2,333,363.57	100.04%
Recolección de Residuos Sólidos	7,776,340.82	5,548,910.26	71.36%	2,228,142.74	28.65%	7,777,053.00	100.01%
Parques y Jardines	8,856,756.46	5,047,258.51	56.99%	3,812,595.49	43.05%	8,859,854.00	100.03%
Seguridad Ciudadana	21,532,241.15	10,301,835.48	47.84%	11,287,455.84	52.42%	21,589,291.32	100.26%
Total	40,497,807.05	22,145,016.56	54.68%	18,414,545.33	45.47%	40,559,561.89	100.15%

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el nivel de ejecución alcanza el 100.15% de los costos aprobados por las Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.04%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.01%, Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 100.03% y Seguridad Ciudadana asciende a 100.26% lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Jesús María.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2022

Atendiendo a que la información de costos del año 2022, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el período 2021, la Municipalidad de Jesús María, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base aquel que fuera establecido en las Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 3.18%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2022, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTOS APROBADOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2022

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2021 (ORD. N° 625 y 626-MDJM)	IPC al mes de Julio (%)	COSTOS AJUSTADOS 2022	DIFERENCIA S/
Barrido de Calles	2,332,468.63	3.18	2,406,641.13	74,172.50
Recolección de Residuos Sólidos	7,776,340.82	3.18	8,023,628.45	247,287.63
Mantenimiento de Parques y Jardines	8,856,756.46	3.18	9,138,401.31	281,644.85
Seguridad Ciudadana	21,532,241.15	3.18	22,216,966.41	684,725.26

Cabe indicar que aun cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

5. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2022 serán las aprobadas mediante Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio de 2021 (3.18%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	2021	IPC	2022
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)
Frecuencia 2	1.7707	3.18	1.8270
Frecuencia 3	2.6558	3.18	2.7402

Frecuencia	
2	3
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 3 (Frecuencia 3)	Av. Brasil (Cdra. 6 - 27) Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6) Av. Arenales (Cdra. 4 - 14) Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25) Residencial San Felipe Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7) Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdras.) Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10) Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 12 - 16) P.D. Punta Pacocha Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3) Av. Gral. Garzón (Cdra. 12 - 16) Av. Horacio Urteaga (Cdra. 12 - 16) Av. Pershing (Cdra. 7-10) Av. José María Plaza N° (Cdra. 1-3) Jr. Huamachuco (Cdra. 12-16) Av. Mello Franco (Cdra. 1-3) Av. Húsares de Junín (Cdra. 1-3)

5.1. TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Monto (S/)} = \text{según Tasa manzana y sector catastral}$$

Las tasas actualizadas con el IPC para el uso de Casa Habitación, para el ejercicio 2022:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	2	6.22	3.18	6.41
1	4	6.22	3.18	6.41
1	5	6.22	3.18	6.41
1	6	6.22	3.18	6.41
1	7	6.22	3.18	6.41
1	8	15.6	3.18	16.09
1	9	9.35	3.18	9.64
1	10	9.35	3.18	9.64
1	11	6.22	3.18	6.41
1	13	9.35	3.18	9.64
1	19	9.35	3.18	9.64
1	20	6.22	3.18	6.41
1	22	12.47	3.18	12.86
1	23	9.35	3.18	9.64
1	24	9.35	3.18	9.64
1	25	9.35	3.18	9.64
1	26	9.35	3.18	9.64
1	27	12.47	3.18	12.86
1	28	9.35	3.18	9.64
1	29	9.35	3.18	9.64
1	30	15.6	3.18	16.09
1	32	12.47	3.18	12.86
1	33	6.22	3.18	6.41
1	34	12.47	3.18	12.86
1	35	9.35	3.18	9.64
1	36	9.35	3.18	9.64
1	37-38	15.6	3.18	16.09
1	40	9.35	3.18	9.64
2	5	12.47	3.18	12.86
2	6	9.35	3.18	9.64
2	7	6.22	3.18	6.41

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
2	8	6.22	3.18	6.41
2	9	9.35	3.18	9.64
2	10	9.35	3.18	9.64
2	12	6.22	3.18	6.41
2	13	12.47	3.18	12.86
2	14	9.35	3.18	9.64
2	15	3.1	3.18	3.19
2	16	9.35	3.18	9.64
2	17	12.47	3.18	12.86
2	18	6.22	3.18	6.41
2	19	6.22	3.18	6.41
2	21	6.22	3.18	6.41
2	25	9.35	3.18	9.64
2	26	6.22	3.18	6.41
2	27	6.22	3.18	6.41
2	28	9.35	3.18	9.64
2	29	9.35	3.18	9.64
2	30	9.35	3.18	9.64
2	31	3.1	3.18	3.19
2	32	9.35	3.18	9.64
2	33	6.22	3.18	6.41
2	34	9.35	3.18	9.64
2	35	9.35	3.18	9.64
2	36	15.6	3.18	16.09
2	39	12.47	3.18	12.86
2	40	9.35	3.18	9.64
2	41	12.47	3.18	12.86
2	42	6.22	3.18	6.41
2	43	12.47	3.18	12.86
2	45	9.35	3.18	9.64
2	46	9.35	3.18	9.64
2	47	6.22	3.18	6.41
2	48	9.35	3.18	9.64
2	49	9.35	3.18	9.64
3	1	9.35	3.18	9.64
3	2	6.22	3.18	6.41
3	3	9.35	3.18	9.64
3	4	9.35	3.18	9.64

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
3	6	12.47	3.18	12.86
3	7	12.47	3.18	12.86
3	8	6.22	3.18	6.41
3	9	9.35	3.18	9.64
3	10	9.35	3.18	9.64
3	11	9.35	3.18	9.64
3	12	6.22	3.18	6.41
3	14	9.35	3.18	9.64
3	15	9.35	3.18	9.64
3	16	9.35	3.18	9.64
3	17	9.35	3.18	9.64
3	18	9.35	3.18	9.64
3	19	9.35	3.18	9.64
3	20	9.35	3.18	9.64
3	21	9.35	3.18	9.64
3	23	12.47	3.18	12.86
3	24	12.47	3.18	12.86
3	26	9.35	3.18	9.64
3	27	6.22	3.18	6.41
3	28	3.1	3.18	3.19
3	29	9.35	3.18	9.64
3	30	6.22	3.18	6.41
3	31	9.35	3.18	9.64
3	32	9.35	3.18	9.64
3	33	9.35	3.18	9.64
3	34	12.47	3.18	12.86
3	35	9.35	3.18	9.64
3	36	15.6	3.18	16.09
3	37	6.22	3.18	6.41
3	39	12.47	3.18	12.86
3	42	12.47	3.18	12.86
3	43	9.35	3.18	9.64
3	44	6.22	3.18	6.41
3	45	9.35	3.18	9.64
3	46	6.22	3.18	6.41
3	47	3.1	3.18	3.19
3	49	6.22	3.18	6.41
3	50	6.22	3.18	6.41

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
3	51	21.83	3.18	22.52
3	52	9.35	3.18	9.64
3	54	9.35	3.18	9.64
3	55	6.22	3.18	6.41
3	56	6.22	3.18	6.41
3	57	9.35	3.18	9.64
3	58	12.47	3.18	12.86
3	59	6.22	3.18	6.41
3	60	9.35	3.18	9.64
3	61	6.22	3.18	6.41
3	62	9.35	3.18	9.64
3	63	12.47	3.18	12.86
4	1	9.35	3.18	9.64
4	2	9.35	3.18	9.64
4	3	12.47	3.18	12.86
4	4	6.22	3.18	6.41
4	6	15.6	3.18	16.09
4	7	12.47	3.18	12.86
4	8	9.35	3.18	9.64
4	9	6.22	3.18	6.41
4	10	12.47	3.18	12.86
4	11	9.35	3.18	9.64
4	12	3.1	3.18	3.19
4	14	6.22	3.18	6.41
4	15	3.1	3.18	3.19
4	16	3.1	3.18	3.19
4	17	9.35	3.18	9.64
4	18	6.22	3.18	6.41
4	20	9.35	3.18	9.64
4	21	6.22	3.18	6.41
4	22	9.35	3.18	9.64
4	23	9.35	3.18	9.64
4	24	9.35	3.18	9.64
4	25	6.22	3.18	6.41
4	26	6.22	3.18	6.41
4	27	6.22	3.18	6.41
4	28	9.35	3.18	9.64
4	29	6.22	3.18	6.41

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
4	30	6.22	3.18	6.41
4	31	9.35	3.18	9.64
4	32	6.22	3.18	6.41
4	33	6.22	3.18	6.41
4	34	9.35	3.18	9.64
4	35	12.47	3.18	12.86
4	36	3.1	3.18	3.19
4	37	6.22	3.18	6.41
4	38	3.1	3.18	3.19
4	39	9.35	3.18	9.64
4	40	9.35	3.18	9.64
4	41	6.22	3.18	6.41
4	42	6.22	3.18	6.41
4	43	15.6	3.18	16.09
4	44	6.22	3.18	6.41
4	45	3.1	3.18	3.19
4	46	9.35	3.18	9.64
4	47	9.35	3.18	9.64
4	48	3.1	3.18	3.19
4	49	9.35	3.18	9.64
4	50	15.6	3.18	16.09
4	51	15.6	3.18	16.09
4	52	9.35	3.18	9.64
4	53	9.35	3.18	9.64
4	54	9.35	3.18	9.64
4	55	9.35	3.18	9.64
5	1	3.1	3.18	3.19
5	2	9.35	3.18	9.64
5	3	9.35	3.18	9.64
5	4	3.1	3.18	3.19
5	5	9.35	3.18	9.64
5	6	3.1	3.18	3.19
5	7	3.1	3.18	3.19
5	8	3.1	3.18	3.19
5	9	6.22	3.18	6.41
5	10	12.47	3.18	12.86
5	11	3.1	3.18	3.19
5	12	15.6	3.18	16.09

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
5	13	3.1	3.18	3.19
5	14	12.47	3.18	12.86
5	15	6.22	3.18	6.41
5	16	3.1	3.18	3.19
5	17	18.71	3.18	19.3
5	18	9.35	3.18	9.64
5	19	9.35	3.18	9.64
5	21	9.35	3.18	9.64
5	22	6.22	3.18	6.41
5	23	9.35	3.18	9.64
5	24	6.22	3.18	6.41
5	25	9.35	3.18	9.64
5	26	9.35	3.18	9.64
5	27	9.35	3.18	9.64
5	28	9.35	3.18	9.64
5	30	9.35	3.18	9.64
5	31	28.09	3.18	28.98
5	32	9.35	3.18	9.64
5	33	9.35	3.18	9.64
5	34	12.47	3.18	12.86
5	35	9.35	3.18	9.64
5	36	9.35	3.18	9.64
5	37	12.47	3.18	12.86
5	39	12.47	3.18	12.86
5	41	12.47	3.18	12.86
5	42	12.47	3.18	12.86
5	44	3.1	3.18	3.19
5	46	9.35	3.18	9.64
5	47	9.35	3.18	9.64
5	48	12.47	3.18	12.86
5	49	12.47	3.18	12.86
5	50	9.35	3.18	9.64
5	51	12.47	3.18	12.86
5	52	9.35	3.18	9.64
6	1	9.35	3.18	9.64
6	2	12.47	3.18	12.86

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m ² Año 2021	IPC acumulado julio 2021	Tasa Mensual por predio Año 2022 S/
		S/	%	
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a) x(b))
B*	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas, y otros usos.	0.16397	3.18	0.16918
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	0.21822	3.18	0.22515
D	Hospitales.	0.07839	3.18	0.08088
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	0.14525	3.18	0.14986
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	0.33405	3.18	0.34467
G	Mercados.	0.22744	3.18	0.23467
H	Grifos.	0.40962	3.18	0.42264
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	0.65952	3.18	0.68049
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	0.93611	3.18	0.96587
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	0.39943	3.18	0.41213
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	0.19036	3.18	0.19641
M	Clínicas y Policlínicos.	0.17351	3.18	0.17902
N	Cocheras Particulares o privadas.	0.02348	3.18	0.02422
O	Comercio Ambulatorio	12.01683	3.18	12.39896

* Respecto la aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, corresponde indicar que de acuerdo al Informe N° 144-2021-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, los predios correspondientes a los usos lubricentros, centros veterinarios y laboratorios de ensayos ambientales se encuentran comprendidos en la categoría de uso "B" de acuerdo al último Régimen aprobado mediante Ordenanza N° 539-MDJM, los mismos que no se verían afectados en el pesaje y la correspondiente ponderación y tasa, dado que el último estudio de caracterización realizado se efectuó únicamente respecto de los residuos municipales y no los residuos peligrosos correspondientes a dichos generadores, los mismos que conllevaban un tratamiento distinto y no conformaban parte del servicio de recolección de residuos sólidos. Los generadores que se encuentren comprendidos en los usos citados deberán contratar una EO-RS para la recolección de los residuos especiales.

Respecto la aplicación del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo al Informe N° 144-2021-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, se establece que si

bien la disposición señala que en caso de superarse los 500 litros diarios (equivalente a 132.45 kg) el generador debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; sin embargo, corresponde indicar que de acuerdo al artículo 80° numerales 3.1 y 4.1 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es una función específica de la municipalidades distritales la provisión del servicio de limpieza pública. Teniendo en cuenta esta contraposición normativa, y siendo la Ley Orgánica de Municipalidades una disposición normativa de mayor jerarquía, se ha previsto para el período 2022 continuar prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a dicho tipo de generadores, situación que fue comunicada al Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 78-2021-MDJM-GS.

En virtud del artículo 4° de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, la adecuación del servicio de recolección de residuos sólidos bajo la modalidad directa se efectuará luego de la culminación del Contrato N° 21-2020-MDJM "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María", cuya fecha término del contrato acaecerá con fecha 24 de septiembre del 2023.

5.3. TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio respecto del Área Verde	2021	IPC acumulado julio 2021	2022
	Tasa Mensual por Predio (\$/)		Tasa Mensual por Predio (\$/)
Frente a parques	23.12	3.18	23.85
Cerca de parques	22.92	3.18	23.64
Frente a jardines	21.12	3.18	21.79
Otras zonas	19.93	3.18	20.56

Categoría del Predio	Detalle
Predios ubicados frente a parques (FP)	Predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.
Predios ubicados cerca de parques (CP)	Predios ubicados en zonas aledañas a los parques (a una distancia de dos manzanas en cuadrado).
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	Predios ubicados frente a jardines públicos.
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	Predios ubicados lejos de las áreas verdes y que no se encuentran comprendidos en las categorías anteriores.

A continuación, se detallan las áreas verdes previstas en la jurisdicción de Jesús María:

PARQUES	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVÍN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.81
BOLIVARIANO	2,326.63
BOMBEROS	5,139.65
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
EL OLIVAR	12,547.47

PARQUES	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
HABICH	4,892.62
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
SANTA CRUZ	3,124.24
LA PALOMA	1,773.40
MARÍA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62
PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PRO CERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
MARIÁTEGUI	989.44
SARMIENTO	545.97
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
CESAR VALLEJO	254.40
RES. SAN FELIPE	107,111.86
PARQUE DIGNIDAD DEL PENSIONISTA	286.37
TOTAL	304,487.64

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
AV. 28 DE JULIO (CDRA. 1 - 4)	1,016.63
AV. DE LA PERUANIDAD (CDRA. 2 - 6)	748.97
JR. CANTERAC (CDRA. 1 - 5)	3,330.05
PJE. HAITÍ (CDRA. 1)	628.97
PJE. MARACAIBO (CDRA. 1)	425.28
AV. MARIÁTEGUI (CDRA. 1 - 17)	9,988.57
AV. LUZURRIAGA (CDRA. 1 - 7)	1,640.18
AV. MÁRQUEZ (CDRA. 5 - 24)	12,327.30
JR. NAZCA (CDRA. 1 - 7)	2,872.47
JR. JOSÉ MARÍA PLAZA (CDRA. 1 - 4)	2,510.57
AV. REPUBLICANA DOMINICANA (CDRA. 1 - 4)	317.30
AV. SÁNCHEZ CARRIÓN (CDRA. 1 - 10)	1,254.61
JR. TALARA (CDRA. 1 - 7)	4,591.83
AV. HORACIO URTEAGA (CDRA. 4 - 20)	8,006.56
AV. REPUBLICA DE CHILE (CDRA. 1 - 7)	1,150.95
AV. ARENALES (CDRA. 4 - 14)	973.04
JR. MARISCAL MILLER (CDRA. 8 - 14)	1,772.87
JR. GRAL. CÓRDOVA (CDRA. 8 - 11)	3,817.32

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
JR. GUISE (CDRA. 8 - 11)	3,221.18
JR. FRANCISCO DE ZELA (CDRA. 7 - 14)	3,512.02
JR. CÁPAC YUPANQUI (CDRA. 10 - 15)	1,102.05
JR. LARRABURE Y UNANUE (CDRA. 2 - 3)	106.43
JR. NATALIO SÁNCHEZ (CDRA. 2)	55.00
JR. RAMON DAGNINO (CDRA. 2 - 3)	552.19
PJE. ADÁN MEJÍA (CDRA. 1)	275.88
JR. CAMILO CARRILLO (CDRA. 1 -4)	2,869.94
JR. PABLO BERMÚDEZ (CDRA. 2 - 4)	2,051.70
CA. R. DE USTARIS (CDRA. 2)	120.00
JR. LOS MOGABUROS (CDRA. 1 - 2)	2,277.80
JR. JUAN RAMON RIBEYRO (CDRA. 1 - 3)	5,112.19
JR. LLOQUE YUPANQUI (CDRA. 8 - 17)	7,324.93
JR. PACHACÚTEC (CDRA. 9 -17)	7,081.48
JR. MAYTA CÁPAC (CDRA. 9 - 13)	3,700.00
AV. SANTA CRUZ (CDRA. 1 - 7)	3,888.22
JR. HUAYNA CÁPAC (CDRA. 11 - 14)	663.88
JR. CORONEL ZEGARRA (CDRA. 1 - 12)	3,008.98
AV. 6 DE AGOSTO (CDRA. 4 - 12)	8,837.14
JR. CAHUIDE (CDRA. 7 - 9)	1,818.72
JR. DOMINGO MILLÁN (CDRA. 7 - 9)	1,710.00
JR. SINCHI ROCA (CDRA. 14 - 17)	5,286.97
AV. HÚSARES DE JUNÍN (CDRA. 1 - 12)	1,958.75
JR. HUÁSCAR (CDRA. 11 - 21)	10,994.89
JR. LUIS SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 17 - 21)	3,866.08
JR. INCA RÍPAC (CDRA. 2 - 3)	3,113.41
AV MELLO FRANCO (CDRA. 1 - 10)	9,320.69
JR. DANIEL OLAECHEA (CDRA. 1 - 2)	1,224.36
AV. GIUSSEPI GARIBALDI (CDRA. 1 - 3)	703.03
AV. CAYETANO HEREDIA (CDRA. 1 - 10)	11,759.89
JR. TIZÓN Y BUENO (CDRA. 1 - 8)	8,032.70
JR. HERMILIO VALDIZÁN (CDRA. 1 - 6)	7,452.90
JR. HUAMACHUCO (CDRA. 1 - 12)	5,780.75
AV. GENERAL GARZÓN (CDRA. 5 -24)	2,717.74
JR. ESTADOS UNIDOS (CDRA. 1 - 9)	5,333.16
PJE. OCTAVIO BERNAL (CDRA. 1 - 2)	1,521.41
JR. LUIS N. SÁENZ (CDRA. 1 - 5)	3,339.78
JR. NICARAGUA (CDRA. 1)	1,523.62
JR. RIO DE JANEIRO (CDRA. 1 - 6)	3,517.70
JR. DIEGO DE ALMAGRO (CDRA. 1 - 6)	3,664.20
JR. GERÓNIMO DE ALIAGA (CDRA. 1 - 2)	1,260.10

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
AV. DE LA POLICÍA (CDRA. 1 - 6)	5,956.72
JR. SANTO DOMINGO (CDRA. 1 - 2)	541.17
PJE. BRENER (CDRA. 1)	360.00
PJE. SANTIAGO (CDRA. 1 - 2)	59.00
PROLONGACIÓN QUITO (CDRA. 23 - 24)	1,200.00
PJE. COCHABAMBA (CDRA. 1)	150.00
JR. CARACAS (CDRA. 22 -26)	3,698.66
PJE. PÁEZ (CDRA. 1)	10,008.11
PJE. PUERTO RICO (CDRA. 1)	602.92
PJE. CARACAS (CDRA. 1)	420.10
PJE. LOS PATRICIOS (CDRA. 1)	180.00
JR. COSTA RICA (CDRA. 1 - 2)	1,381.21
CALLE ARAOZ Y CASTILLA (CDRA. 1)	310.50
PJE. MONITOR HUÁSCAR (CDRA. 1)	221.39
PJE. LOURDES (CDRA. 1)	217.28
TOTAL	234,342.00

ALAMEDAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
AV. SAN FELIPE	1,872.79
AV. CUBA	5,509.89
TOTAL	7,382.68

PLAZA Y PLAZUELA	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
PLAZA MARISCAL CÁCERES	7,142.65
PLAZA MAYOR SAN JOSÉ EX DIEZ CANSECO	3,475.28
PLAZA JORGE CHÁVEZ	696.67
PLAZUELA HÉROES DE PACIFICO SIGLO XX	64.53
PLAZUELA TRIÁNGULO (CUBA-SALAVERRY)	405.76
TOTAL	11,784.89

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
AV. BRASIL	8,992.16
AV. CUBA	2,866.86
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	51,725.41
AV. GENERAL MÁXIMO ABRIL	864.63
AV. GREGORIO ESCOBEDO	3,892.13
AV. SAN FELIPE	1,810.29
JR. BRIGADIER PUMACAHUA	10,227.40

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
JR. HUIRACocha	5,945.72
AV. OLAVEGOYA	322.60
JR. EDGARDO REBAGLIATI	1,111.31
TOTAL	87,758.51

RESUMEN	
PLAZA Y PLAZUELA	11,784.89
PARQUES	304,487.64
ALAMEDAS	7,382.68
ÁREA BERMAS CENTRALES	87,758.51
ÁREA BERMAS LATERALES	234,342.39
TOTAL	645,756.11

En virtud del artículo 4º de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, la adecuación del servicio de recolección de residuos sólidos, entre ellos la recolección de maleza, bajo la modalidad directa se efectuará luego de la culminación del Contrato N° 21-2020-MDJM "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María", cuya fecha término del contrato acaecerá con fecha 24 de septiembre del 2023.

5.4. TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para la determinación de la tasa de seguridad ciudadana se tomaron en cuenta los siguientes criterios: 1. Ubicación del Predio: entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinado, que expresa el grado de peligrosidad; 2. Uso del Predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo; y, 3. Índice de Intervenciones: criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente por la Subgerencia de Serenazgo.

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD:

ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio Cdras. de la 1 a la 5, la Av. Brasil Cdras. 6 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia Cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto Cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati Cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales Cdra. de la 1 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.

ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil Cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia Cdras. 10, Av. Mello Franco Cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 5 a la 9

ZONA 1			
Ítem	TASA MENSUAL 2021	IPC ACUMULADO JULIO 2021	TASA MENSUAL POR PREDIO 2022
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	24.84	3.18	25.62
B	43.15	3.18	44.52
C	72.54	3.18	74.84
D	1,987.18	3.18	2050.37
E	1,737.88	3.18	1793.14
F	1338.67	3.18	1381.23
G	1160.18	3.18	1197.07
H	2,498.85	3.18	2578.31
I	87.78	3.18	90.57
J	163.81	3.18	169.01
K	267.73	3.18	276.24

ZONA 1			
Ítem	TASA MENSUAL 2021	IPC ACUMULADO JULIO 2021	TASA MENSUAL POR PREDIO 2022
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
L	573.71	3.18	591.95
M	700.22	3.18	722.48
N	878.16	3.18	906.08

ZONA 2			
Ítem	TASA MENSUAL 2021	IPC ACUMULADO JULIO 2021	TASA MENSUAL POR PREDIO 2022
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	24.46	3.18	25.23
B	34.43	3.18	35.52
C	68.55	3.18	70.72
D	1,655.98	3.18	1708.64
E	1,958.92	3.18	2021.21
F	1,400.45	3.18	1444.98
G	726.70	3.18	749.80
H	1,963.38	3.18	2025.81
I	93.39	3.18	96.35
J	149.47	3.18	154.22
K	230.70	3.18	238.03
L	465.01	3.18	479.79
M	684.20	3.18	705.95
N	900.55	3.18	929.18

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En los cuadros siguientes se puede verificar la estimación de ingresos de los arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA					
(En Soles)					
Servicio	Costo 2022	Estimación de ingresos 2021	IPC Acumulado Julio 2021	Estimación de Ingresos 2022	Cobertura Total %
	a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
Barrido de Calles	2,406,641.13	2,264,114.74	3.18	2,336,113.58	97.07%
Recolección de Residuos	8,023,628.45	7,448,940.89	3.18	7,685,817.21	95.79%
Parques y Jardines	9,138,401.31	8,847,131.43	3.18	9,128,470.20	99.89%
Seguridad Ciudadana	22,216,966.41	21,110,484.48	3.18	21,781,797.88	98.04%